EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NUM 24.] MONTEVIDEO MIERCOLES 15 DE JULIO DE 1829. [PRECIO 2 Rs.

Este periodico se publica diariamente en la imprenta del Estado: en ella y en la libreria de la señora de Yañez, se halla de venta. Se admiten suscripciones, y todo género de avisos debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles 15 San Henrrique.

Sol sale á las 7hs. 3ms. Se pone á las 4hs. 57ms.

CORREOS.

Dias en que salen los correos de esta Capital

Para los Pueblos del interior,

9, 16, 23 y 30 de cada mes,

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—*Dia* 12.

	Hs.	Ms.
El dia anterior...........	74	9
Entraron...............	5	
Salieron...............	3	
Murieron..............	0	
Existen...............	76	9

EXPOSITOS.

	niños.	niñas.
Entraron desde su fundacion..	211	180
Murieron..................	115	106
Fueron estraidos...........	20	11
Existen..................	76	63

CARCEL PUBLICA.

Dia 14.

	Hs	Ms.
El dia anterior..........	71	4
Entraron..............		
Saliron...............	8	
Existen...............	63	4

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas. . . .	21 á 22 ps.
Id americanas.	21
Patacones.	10 y m. á 11 rs.

EN BUENOS AIRES.

Onzas de oro selladas.....	76 pesos.
Pesos fuertes de rostro....	350 p $ de pr.
Id. patrios........	345 id. id.
Plata macuquina..........	340 id. id.
Fondos públicos del 6.....	58 valor.
Id. del 4.............	proporcionalm.
Acciones del Banco......	95 pesos.
Plata piña.............	28 rs.
Oro en pasta...........	28 rs. quilate.

Dinero a interes.

Cambio sobre Inglaterra..	11 peniques.
Id sobre Montevideo....	220 p $.

CORRESPONDENCIA.

Habiéndosenos pedido demos lugar en nuestras columnas á la siguiente esposicion, lo verificamos en la seccion destinada á las noticias del esterior, suprimiendo por hoy este artículo.

"Ha llegado mi noticia un suceso, de cuya exactitud en todos sus detalles no puedo responder; pero cuyo rumor se difunde con apariencia de verdad en todas direcciones, y ocupa la atencion pública. Se asegura que, habiendo tenido el señor gobernador una conferencia con los negociadores de la convencion del 24 del pasado, para consultarles sobre los sujetos que convendria fuesen elejidos diputados por esta ciudad para la próxima junta de provincia, fué acordada expresamente la exclusion de mi persona, y puesto veto á mi nombre, sin embargo que se rejistraba en una lista, hecha por varios ciudadanos, á qne, por graves razones, se queria prestar la posible deferencia. El carácter semi-oficial de la reunion; la espectabilidad de las personas que la compusieron, y las circunstancias del dia, todo se reune para inspirarme inquietud sobre el disfavor que pueda arrojar sobre mi reputacion un acto semejante. Todos han comenzado naturalmente á buscar los motivos que pueden haber influído en tal acuerdo; y no hallandolos por mi parte en una ineptitud absoluta, en falta de patriotismo, en extravagancia de carácter, en relajacion de costumbres, ni en ninguno de aquellos defectos, que degradan y envilecen á los hombres; han creido encontrarlos en la exajeracion de opiniones y sentimientos, que me habrán atribuido unos, ó en alguna connivencia por mi parte con los sucesos del dia primero de Diciembre y siguientes, de que estarán persuadidos otros. Se dice esto; circula con jeneralidad, y me perjudica enormemente. ¿Como es posible que yo pueda desentenderme en este caso? No; es indispensable satisfacer, porque es necesaris salvar siempre el tesoro mas inestimable del hombre, su honor y su reputacion; mucho mas en los momentos en que, por un motivo tan grande como el de elecciones para el primer cuerpo de la provincia, se fija sobre él la atencion pública.

Espero que no se me hará la injusticia de creer que yo dé este paso animado del interos de figurar entre los diputados de la próxima junta. El honor seria grande sin duda; pero este pueblo me lo ha dispensado tantas veces, que, sin dejar de apreciarlo debidamente, ya no es natural una inquietud ardiente por el mismo favor, sobre todo, en circunstancias tales como las presentes. Lejos de eso, en el dia, me seria necesario hacer un gran sacrificio para aceptar semejante cargo, tanto por las dificultades que nacen de nuestra situacion politica, como por el grave perjuicio que causa á mi salud el frecuente uso de la palabra en las discusiones de la sala, á causa de una afeccion crònica, que sufro en el pecho.

Entraré, pues, en materia, y espero ser oido con imparcialidad y buena fé, en la intelijencia de que, aun cuando yo no conociera todo el espíritu del artículo 7 de la convencion, sé apreciar debidamente cuanto exije hoi la dignidad y la prudencia, al ocuparse de negocios de esta clase.

Lo primero que se presenta á la observacion de todos en el asunto que me ocupa, es la composicion de la junta consultiva: mejor diré, el color político de las personas que le han com puesto, tanto por sus opiniones públicas, como por el carácter que han investido de negociadores para la convencion. Por supuesto que no puede desconocerse el derecho del señor gobernador, y su absoluta libertad para pedir consejos, y recibirlos de las personas de quienes guste: pero como la materia de que se trata es tan crítica por su naturaleza y circunstancias, y esencialmente pública en su objeto, no será quizas en mí una temeridad desear que, en esta vez, se hubiese librado S. E. á su propio juicio, asistido del consejo de sus ministros, aun cuando uno y otro me hubiesen sido inesperadamente contrarios, por que, en este caso, la deliberacion habria sido de un órden comun; y destituida del aparato que le ha dado la junta, habria quedado envuelta entre los secretos naturales de todo gobierno. Muchas otras reflexiones podrian hacerse sobre el mismo objeto, que serian de grande eficacia para mi intento; pero quiero renunciar, y renuncio gustosamente a sus ventajas, por no abandonar mi plan; mas claro: por guardar una posicion puramente defensiva, hasta el punto de no dejar transpirar la menor cosa, que, mal interpretada, pueda hacerme aparacer con mas intencion que la de salvar mi reputacion.

Voi á contraérme directamente á los fundamentos, que, como queda dicho, se cree hayan reglado el consejo de la junta, y obtenido la acquiescencia del gefe de la provincia. Dos quedan mencionados; á saber, exageracion de opiniones y sentimientos: connivencia en la revolucion de primero de Diciembre, y sus consecuencias. Al entrar en mis observaciones sobre el primer fundamento, no puedo excusarme de decir que me cuesta mucho, que no puedo acabar de creer, que alguno de aquellos señores, si no ha dejado extraviar su juicio por vulgaridades, haya podido opinar de mi en ese sentido; ó al menos, si no ha confundido la firmeza de conducta, y consistencia en los principios, que jamas dañan en un cuerpo deliberante, con la exaltacion, la torpeza, y la ferocidad. ¿Pueden ellos ignorar que, en tres ocasiones, en que nuestros cuerpos legislativos se han ocupado de medida de olvido y amnista, he sido yo en todas ellas uno de los mas decicidos y mas entusiástas de sus abogados? Alguna ha habido, en que han sido comprendidos enemigos mios, de quienes habia recibido grandes ofensas. Una sola expresion no saliò de mis labios, que indicase la mas leve complacencia en su desgracía, ó mas bien, que no manifestase mi sentimiento y mi predisposicion á su alivio. ¿He desdeñado jamas á ninguno por resentimientos pasados, no digo en los actos públicos, pero ni aun en los privados? ¿Habrá alguno que pueda señalar un solo acto, en que me haya abandonado á la venganza? Susceptible de los sentimientos inherentes al honor, alguna vez habré tenido que precaverme, ó que ampararme de una prudente circunspeccion, y particularmente cuando han medido motivos graves y privados: pero en la sala de sesiones, lo que puede decirse es, que hé sostenido mis opiniones con vigor, con constancia, y, si se quiere, algunas veces con calor. Nadie podrá reprobar estas cualidades en un representante del pueblo, si él las emplea sostenidas de la razon, de la doctrina y de la experiencia, y lleva en vista los intereses públicos, en el sentido que él los ha comprendido de buena fé Si la debilidad, el temor, el egoismo, la indiferencia, la versatilidad, la sofisteria, el artificio, pueden tolerarse, ó esconderse en los gabinetes, en las representaciones populares merecen absoluta reprobacion, y deben ser expulsados de su seno. Seria ademas mui torpe confundir cualidades tan degradantes con las que deben adornar á la parte silenciosa, que hace en ellas un servicio tan grande, y envilecer de este modo á los que, con la calma y el silencio, contribuyen á balancear las opiniones en oposicion, á depurarlas del brillo de la exageracion cuando la hai, y consolidar en todo caso el crédito de las decisiones. La energia, la constancia y la fuerza, empleadas en la discusion con el objeto de alcanzar el convencimiento, pueden mui bien conciliarse con la prudencia,

la equidad, el desprendimiento, y la generosidad. Entonces pueden obrar del modo màs eficaz, y contribuir, como á cualquier otro objeto de interes público, al restablecimiento de la tranquilidad, á la consolidacion del órden, y al olvido de los resentimientos. Todo esto puede obtenerse sin la depresion de nadie, y con la cooperacion de todos, en proporcion á sus respectivas aptitudes, libràndose mas bien à la elevacion de ideas, que á la degradacion de carácter. La obra de la conciliacion pública es la obra del patriotismo, de la ilustracion de la moral, de la nobleza, y de la generosidad. Un gobierno imparcial é ilustrado puede ejercer á este respecto grande influencia en las deliberaciones legislativas. Felizmente nuestros estatutos, aunque imperfectos aun en otros sentidos, en este le dejan toda la oportunidad para hacerlo. Basta por lo que toca al primer punto.

En órden al segundo, confieso que hasta cierto grado pueden haber sido preocupados ò sorprendidos algunos de los señores de la junta. No han faltado apraiencias, que han podido producir juicios aventurados. Por otra parte, nó es facil que todos hayan tenido motivos para precaverse de una opinion, que ha circulado con tanta generalidad. Por lo mismo, yo me contraeré à él con mas estension y mas franqueza; tanto mas cuanto me dà la ocasion de insistir en mi objeto principal de fijar mi reputacion, hasta el punto de que, buena ó mala, mayor ó menor, con celebridad ó sin ella, solo sea el resultado de mis propias obras, tales cuales se presenten á los ojos de las personas imparciales.

Yo empiezo, pues, por declarar solemnemente que no he sido uno de los autores de la revolucion del primero de Diciembre; que la he resistido cuantas veces se habló de ella en mi presencia; que no se han entendido conmigo las personas que la emprendieron; que no he intervenido en los planes, que deban haberse acordado previamente; que he ignorado hasta el dia en que debia realizarse; y en suma, que solo supe previamente de ella lo que el estado de la opinion pùblica, la agitacion de los ànimos, las conversaciones que se tenian por todas partes, y mis propias combinaciones pudieron revelarme.

Debo declarar igualmente que tampoco ha sido acordada con mi intervencion ninguna medida para llevarla adelante, despues de realizada, y que solo dos veces, al cabo de algunos meses, fuí consultado en junta con otras personas respetables, sobre objetos de interes general. Tales fueron la competencia con el cónsul frances, y la necesidad de dar la organizacion conveniente al gobierno. En otra ocasion se me pidió dictamen privadamente sobre las ocurrencias en nuestro puerto del visconde de Venancourt. Fuera de estos casos, ni se me ha pedido consejo para nada, ni yo he pretendido acercarme, ni ingerirme en ningun sentido para darlo. Esto es cuanto hay de efectivo y de real per mi parte en este asunto. ¡Cuantos quedaràn sorprendidos al leerlo! A la sorpresa seguirá el convencimiento.

Bastaria la naturaleza de mi precedente exposicion, en mis circunstancias personales, en mi posicion politica en el pais, y en mis opiniones públicas, para que se me creyera sobre mi palabra, al hacer con tanta solemnidad un pronunciamiento tal. ¿Podria yo saltar tantas barreras para presentarme de un modo tan clasico, como un vil y despreciable impostor? Pero esta esposicion tiene otro apoyo mas poderoso y convincente. Tal es la provocacion que hoy hago á todos los que de notoriedad han intervenido en la revolucion, para que me desmientan, si saben algo que no sea conforme con lo espuesto. Conocida de todos su intervencion en ella, no pueden tener obstáculo para hacerlo. Yo interpelo del mismo modo, al mismo objeto, y en la parte que pueda corresponderles, bien sea con referencia al hecho de la revolucion, bien à los consejos y medidas, que hayan sido necesarias para llevarla adelante, á todas las personas que han integrado el gobierno desde el primero de Diciembre. Si entre los unos y los otros hay quien me contradiga y desmienta, consiento en toda la responsabilidad ante el público, con que se me quiera cargar.

Podria decirse, y es cuantó se puede decir con verdad, que en aquel dia yo concurri á la asamblea de la iglesia de San Francisco: pero esto no contradice mi declaracion. Hallándome en mi casa, bien léjos de pensar en semejante reunion, llegó un oficial, que de órden del Sr. general Lavalle me entregó un oficio del tenor siguiente. "El general que suscribe interpela del patriotismo "del Sr. D. Valentin Gomez, quiera hacer "el sacrificio de concurrir, en el acto de recibir esta, á la capilla de San Roque, á que "igualmente están invitados todos los ciudadanos, y en donde debe tratarse negocios "del mayor interes publico." Casa de justicia, Diciembre 1. de 1829.—*Juan Lavalle.* El tenor urgente de este oficio y mi patriotismo me decidieron á concurrir. Marché à la reunion, y en ella solo hablé para recomendar el órden, y pedir que la votacion para la eleccion fuese nominal. A esto último no se hizo lugar. Mi sufragio fué por la persona del Sr. general Lavalle, á quien consideré digno de tan alta confianza.

Este es el solo acto de la revolucion, à que yo hé cooperado, del modo que queda espresado; pero él mismo confirma, de un modo evidente, que yo no estaba iniciado, ni comprometido en ella. Si lo hubiera estado ¿habria sido necesaria invitacion, y de ese tenor en momentos y circunstancias tan urgentes, para que yo asistiese á aquella asamblea? Si yo hubiese estado preparado de antemano para este acto. ¿Habria propuesto votacion nominal para la eleccion, sin advertir que era incompatible en una reunion tan numerosa, con la rapidez que demandaba el movimiento.? Por que, á la verdad, una votacion tal no se habria concluido en seis ú ocho horas, y se habria corrido el peligro de que sobreviniese la noche, y la empresa quedase malograda, ó al menos espuesta á graves inconvenientes.

El público puede ya juzgar si con razon se me ha podido considerar como autor ò auxiliar de la revolucion, bajo cualquier aspecto en que ella se mire; sea en su orígen, sea en su ejecucion ó en sus consecuencias; y si, bajo este respecto, he podido ser tachado en la junta consultiva como inhábil, ó inconveniente para figurar en la lista de los diputados por esta ciudad à la proxima Junta de Provincia. Si los imparciales, al ménos, quedan convencidos de lo que he intentado demostrar, esto me basta. Por lo demas, bien se advirtirà que en esta esposicion, en nada he contrariado ni el espiritu ni la letra del artículo 7 de la convencion, y que, en ningun sentido, puede haber sido ese mi intento. Tampoco he pretendido negar que, una vez hecha la revolucion, mis principios y opiniones públicas han sinpatizado con su objeto primordial; que he adherido a ella, como muchos otros, en ese sentido, y que he creido de buena fé que, en sus resultados, podrian repararse grandes abusos y aun alcanzarse bienes de la mayor consideracion para el pais. Tales serian introducir en la administracion pública un sentimiento invariable de inparcialidad, de moral, y de justicia; en la administracion del tesoro una economia severa, y un plan ilustrado de hacienda, que consolide nuestra deuda, y restablezca nuestro crédito; en nuestras instituciones, el restablecimiento de todas las garantias sociales, la organizacion de otra càmara que equilibre los altos poderes, y la reforma tan urgente de leyes de eleccion y de imprenta. Si la provincia tiene la felicidad de reportar estas ventajas, como un resultado de la innovacion, quedará de algun modo compesada de sus desgracias, y podrá esperar con serenidad el dia venturoso, en que las demas provincias, acordes entre si, tranquilas, y enteramente libres, señalen de acuerdo el momento de union con ella, para organizar la Nacion, y presentar la familia argentina de un modo digno ante el mundo civilizado. Estos han sido mis constantes votos, y estas son hoy mis esperanzas.

Valentin Gomez.

INTERIOR.

SALA DE REPRESENTANTES.

Articulos del proyecto de constitucion sancionados en la sesion del 13 de Julio.

21. Para la tercera legislatura deberá formarse el censo general, y arreglarse à él el número de Representantes: dicho censo solo podrà renovarse cada ocho años.

22. En todo el territorio de la República se harán las elecciones de Representantes el último Domingo del mes de Noviembre à escepcion de las de los que han de servir en la primera Legislatura, que deben hacerse precisamente luego que la presente constitucion estè sancionada, publicada, y jurada.

23. Las funciones de los Representantes durarán por tres años.

24. Para ser elegido representante se necesita primero: en la primera y segunda. Legislatura ser ciudadano natural en ejercicio ó legal con diez años de residencia: en las siguientes, cinco años de ciudadania en ejercicio; segundo, veinte y cinco años cumplidos. tercero, un capital de cuatro mil pesos, ó profesion, arte, ú oficio útil que le produzca una renta equivalente.

Anoche no hubo sesion por falta de número

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, MIERCOLES JULIO 15 DE 1829.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Seria inútil la publicidad con que se discuten en la A. G. C. los negocios del estado, si por medio de la prensa no tratasemos de apoyar ó de refutar las opiniones que se profieren en los debates, transmitiendo al público al mismo tiempo el conocimiento necesario de las materias discutidas para que pueda formar sobre ellas el juicio que le merezcan.

En la sesion de la noche del 13 del corriente huvo una acalorada discusion sobre el artículo 25 del proyecto de constitucion: segun su texto literal no pueden ser RR. los empleados civiles ó militares á escepcion de los retirados ó jubilados; mas no se esplica en él que no puedan ser electos, ni por consecuencia que siendolo y renunciando á su empleo continuen inhabilitados para aquel honroso cargo: apoyado en este concepto uno de los SS. diputados sostuvo la opcion de los empleados en aquel caso, y de estas resultas se adelantó el debate con razones luminosas en uno y otro sentido. Nosotros vamos á emitir nuestra opinion, sirviendonos de algunas de las aducídas, y de las que creemos que pueden adelentarse.

No podemos dejar de respetar el principio de que es preciso asegurar la independencia de los representantes del pueblo para evitar los abusos del poder contra sus libertades y garantias; pero tambien estamos persuadidos de que este principio no puede ser enteramente aplicable, si no relativamente á los paises en que se establece. Que en aquellos por e emplo que poseen una poblacion antigua y numerosa, y en los cuales haya de elegirse un representante para cada 40 ó 50 mil almas, se habilitasen los empleados para aquel cargo, no solo sería impropio, sino ridiculo; no ya por la independencia de que son susceptibles las fortunas que se alimentan esclusivamante del tesoro pùblico, sino tambien por dejar al e ecutivo facilidad de llenar los cargos de la administracion en personas que reunan á sus conoci-

mientos y á su practica el mérito que les haya dado su profesion.

Creemos que estas son las bases en que se ha apoyado, generalmente hablando, la prudencia para escluir á los empleados. Supuesto que, aun cuando los ciudadanos de esta clase se hayan dedicado alguna vez al estudio de los negocios politicos, la ley no puede suponer que esa aplicacion sea general, y antes bien debe considerarlos mas necesarios para desempeñar los cargos de su profesion que no indicados para ejercer los de representantes. Un militar por ejemplo, podrá sin duda poseer conocimientos profundos en el derecho, pero siempre es mas probable que aquella ciencia sea mas familiar al que ha podido dedicar á ella todos sus desvelos, que no al militar que necesariamente habrá tributado una gran parte de los suyos á la ciencia de la guerra.

Pero volviendo á las bases generales que quedan indicadas, nosotros estamos persuadidos que ellas pierden enteramente su aspecto en los paises nuevos de una poblacion tan escaso como el nuestro; donde ha de elegirse un representante por cada tres, cinco ú ocho mil almas, y donde en este número mismo serán tambien escasas relativamente las calidades que se requieren para desempeñar el puesto de representantes. En otros paises será fácil sin duda encontrar las aptitudes en las clases; pero en este será necesario buscarlas en las personas, ó de nó se correrá el riesgo de escluir varias profesiones que algo poseen para exigir que otras dén lo que no tienen.

Para hacer mas sensible este concepto en el espíritu de nuestros lectores nos adelantaremos á asegurar que aquellas consideraciones son mucho mas atendibles en nuestro pais que en otro alguno; porque en él, á la escasez de fortunas y de luces que nos legó el sistéma colonial se han agregado las necesidades y los compromisos que ha traido la revolucion, y que por desgracia han aumentado las alteraciones politicas. Por una parte, las autoridades han tenido poco en que escoger para llenar los cargos de la administracion, y por otra, generalmente hablando, lo mejor del pais ha sido buscado para desempeñarlos. De esto resulta, que si á la reducida esfera á que habia de limitarse la eleccion, se le arrancan clases enteras para destinarlas á aquel objeto, mucho aventuramos de que la necesidad al fin nos conduzca á echar mano de la ignorancia audaz, ó de la demagogia desorganizadora, ó de la ilustracion prostituida para llenar aquellos importantes destinos.

Desgraciadamente, por una consecuencia natural de nuestro repentino transito de la esclavitud á la libertad, los conocimientos profundos en politica son tan escasos entre nosotros como son abundantes las nociones superficiales: nociones, que careciendo de la fuerza y de la solidez necesaria para descender á los principios se apoyan, es verdad, en una noble y vehemente aspiracion; pero tienen por lo mismo una tendencia peligrosa á desnaturalizar la libertad á fuerza de confundirla, y á colocar en su lugar una espantosa anarquia.

De poco sirve mirar con horror el poder de la autoridad que puede abusar de él; y de poco sirve tambien cercarlo de diques para contenerlo, si á los elementos que han de formar la barrera se mezclan los que él necesita para recomendar sus abusos.

Nosotros, sinembargo, no nos empeñaremos hoy en llevar adelante la cuestion de habilitar á muchos de los empleados para optar á un asiento en la cámara; pero si nos contraeremos al escesivo rigorismo con que se pretende negar hasta la esperanza de obtenerlo á aquellos que prefieran renunciar á su empleo por conseguirlo. Las reflecsiones que de amos espuestas, creemos son suficientes para dar alguna claridad sobre la materia, ó á lo menos bastan para conducir á mayores esclarecimientos. Despues de ellas nos limitaremos á recomendar á los SS. RR. que en medio de la prodigalidad de sus luces, no desatiendan tampoco las que puedan servirnos de modelo en las instituciones americanas, puestas en práctica en otros paises de mas edad y mas favorecidos que el nuestro, y á este respecto nos será permitido citar algunos ejemplos.

La constitucion dictada por el congreso de la República Argentina, que tal vez es de los paises que menos deban á otros en ilustracion y celo por las libertades, establece que puedan ser representantes todos los empleados no amovibles por el ejecutivo. Quisieramos tener á la vista las luminosas discusiones que precedieron á la sancion de este punto para dar á nuestras reflecsiones todo el vigor que ellas podrian comunicarles.

La constitucion federal de los Estados de Venezuela admite para representante á todo empleado, con la sola condicion de que no percibirá el sueldo ni ejercerá las funciones del empleo interin desempeñe la diputacion. La constitucion española solo priva de que los funcionarios públicos nombrados por el gobierno, puedan ser electos diputados á las cortes por la provincia en que ejerzan su cargo. La portuguesa marca las clases de empleados á quienes solo inhabilita, como son los de casa real, los secretarios y consejeros de estado, los obispos y curas en diocesis y parroquias: la constitucion de Colombia solo escluye á los magistrados de la alta corte de justicia, á los ministros secretarios de estado y otras clases elevadas, y establece que los demas empleados puedan ser senadores ó representantes siempre que renuncien momentaneamente á sus funciones durante las sesiones; y añade que un senador ó representante puede ser nombrado para un empleo público, y tiene la facultad de aceptarlo ó reusarlo: la Inglaterra sobre todo, y este ejemplo nos parece solemne, no hace una esclusion absoluta de empleados, si no de un determinado número de ellos, como son los ministros de estado, y los empleados del ramo de hacienda.

Despues de estos ejemplos á que pudieramos añadir muchos otros de igual ó mayor fuerza, creemos que la A. G. C. del Estado va tan adelante como puede, y aun mas tal vez de lo que es prudente ir privando que los empleados sean representantes; pero sin escluir los del derecho de optar á este cargo cuando renuncien sus empleos: por que en esta última resolucion hay un acto de moralidad: otra cosa, seria sancionar como base que todo empleado es incapaz de independencia, cuando lo que corresponde es propender á que esta clase se eleve al nivel de las demas; á que considere el empleo como una propiedad debida á su mérito y conducta; y cuya estabilidad y progresos no dependen del poder ejecutivo, haciendo de modo que no pueda destituirlo ni postergarlo sin justa causa. El pais habria ganado mucho cuando todos los empleados se considerasen en este caso; pero es evidente que ninguno podrá aspirar á él en tanto que la ley no les reconozca si no como criaturas precisas del poder.

MARITIMA.

ENTRADA.

Dia 13.—Fragata Bremesa *Armonia*, de porte 240, su capitan J. H. Lankenau, procedente de Bremen de donde saliò el 18 de mayo con destino á este puerto, ó Buenos Aires, consignada á los SS. Zimmernann y Ca. con cargamento general.

MANIFIESTO DE CARGAMENTOS.

Bergantin Sardo *Nuestra Sra. del Carmen*, procedente de Génova.

A Gabazo.

166 pipas vino.
600 cajas de fideos.
50 id. vidrios
40 id. licores
135 fardos papel
50 id. cuerdetas
2,400 beldozas
10 cajas con quesos
1 id de contarias
2 id. terciopelo
2 id. pinceles
2 baules medias de algodon.
1 fardos listados id.
1 baul vestidos de punto y medias
4 cajas zapatos
1 baul id.
30 cajas con camas de fierro
4 id. con pies de id.
8 id. con frutas en conserva
2 id. libros en blanco
5 id. barajas.

A Lorenzo Solari.

1 baul con calzado
1 id. con camisas
1 caja terciopelos
1 id. damazcos

A Alejo Barillo.

1 cajon sombreros

Al Obispo.

43 bultos

Para Buenos Aires.

2 canastos
1 cajon.

Bergantin Sardo *Virginia* procedente de Gibraltar.

A Cristoval Bertran.

142 pipas de vino
60 medias id.
24 cuarterolas id.
134 cargas losa terralla
20 docenas de felpudos
13 baules con suecos y zapatitos
2 id. con camisetas
1 caja con guadañas
1 id. de damazco
1 id. con moldes para marcar
49 id. de fideos.

A D. Francisco Juanico.

2 barriles vino blanco.

A D. Cayetano Gavazo.

2 fardos camisas de lana
1 id. lienzo de algodon
1 baul gorros de lana
36 barrilitos anchobas
4 saquitos clavason.

AVISOS.

Se Venden,

DOS espejos alemanes, madera de cerezo, con algunos adornos dorados, de 4 cuartas de alto, y un poco mas ó menos de ancho, se daran á un precio equitativo. El que quiera comprarlos, ocurra á esta imprenta donde se dará razon de su vendedor. J. 15 5q.



Para Buenos Aires.

El bergantin goleta PAULA, dará la vela el miércoles 15 del corriente, si el tiempo lo permite; recibe carga y pasageros. Lo despacha JORGE TRELLES, Calle de San Gabriel No. 71. J. 3p

Aviso al Comercio.

EL que suscribe acaba de establecer su casa de Martillo, designada con el No. 33 en la calle de San Miguel, conocida hasta aqui por la Aduana. JUAN JOSE RUIZ.

Se venden,

EN la calle de San Sebastian, contiguo á la casa del finado don José Silva, un terreno de 25 varas de frente y 50 varas de fondo.

En las inmediaciones de las tres Cruces, un terreno como de 10 caudras, con un buen edificio, todo él perfectamente sangeado, aproposito para establecer un saladero.

En el partido de las Brujas, 900 varas de frente y una legua de fondo.

Las personas que se interesen en la compra de algunos de los terrenos, ocurran á esta imprenta, ó á la calle de S. Pedro núm. 192 Advirtiendo que se darán por precio muy equitativo, y que se recibirán popuestas á pagar en billetes del Banco de Buenos Aires,

AVISO,

QUIEN quiera comprar papel moneda á dos y medio plata don Francisco Silva tiene.

Se ha publicado

por la imprenta del Estado el No. 2 del tomo 5. del Registro oficial del gobierno del Estado, y comprende lo siguiente.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Sobre que se traslade la H. A. á Montevideo.

Separacion del diputado don Juan Francisco Giró.

Nombramiento del ministro de hacienda.

Supresion del tribunal de apelacion.

Separacion del diputado don Francisco Joaquin Muñoz.

Establece un correo diario de Canelones á Montevideo.

Suprime los empleados en la secretaria de Gobierno de Montevideo.

Que los consejos de administracion instruyan sobre el estado de las escuelas.

Que los parrocos instruyan sobre el estado de los templos.

Ordenando la recolecion de armas de guerra

Creacion de la junta de agricultura é industria.

Organizacion del ministerio de gobierno y relaciones esteriores.

Nombramiento de diputado en don Pedro Pablo de la Sierra.

Renuncia del diputado don Feliciano Rodriguez.

Que las rentas y gastos de los cabildos de Montevideo y la colonia se pongan á cargo del ministerio de hacienda.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Papel sellado.

Derechos de Aduana.

Frutos del pais con destino á Montevideo libres de derechos.

Nombramiento de oficial mayor de hacienda

Nombramiento de Colector General.

Tesoreria General.

Ley que establece tres oficinas generales.

Contaduria General.

Receptoria General.

Ley que concede la estraccion de ganados vacunos.

Estraccion de ganados.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

Se declara á el Ejercito del Norte perteneciente al del Estado de Montevideo,

Indulto á los desertores del Exercito.

Calificando innecesaria una nueva declaracion en honor del Brigadier General Don Frutoso Rivera.

ADICCION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

Reconocimiento del Consul Britanico.

J. 11 15 p.

(Se encontrara en la libreria de la sra. de Yañez)

AVISO.

EN la calle de san Felipe numero 104 almacen de los señores Salvañac, hay á venta ropa hecha para hombre, trabajada en Europa, del mejor gusto, y mejor paño: los precios son de los mas equitativos que se pueden dar. J.5 12.p.

INSTRUMENTALES.

HAY de venta dos para infanteria, si el gobierno se interesa por alguno de ellos se dará á precio muy equitativo, ocurrase á la calle de san Pedro numero 192. j6. 6p

ALBERTO G. M'QUESTON,

Dentista Cirujano,

Calle del Porton No. 140.

OFRECE sus servicios al público en su profecion.

AVISO.

NUEVAS demostraciones de los partos, obra compuesta de 180 estampas gravadas, y un testo razonado para facilitar su esplicacion por *J.L. Maygrier* doctor en medicina de la facultad de Paris, profesor de obstetricia, y de enfermedades de mugeres y de niños, y socio de muchas academias medicas traducido al Español, Se halla de venta en la merceria de los SS. CLAUZOLLES HERMANOS. calle de san Pedro No. 120 frente á la casa de don Juan Vidal. J6. 6p.

AVISO.

ORganos guitarras y cuerdas de tripa, y bordonas, recien llegados de Francia se venden á precios equitativos en la calle de san Carlos num. 133. j. 4. 6. p

SE VENDE,

UN horno de ladrillo cita en la Villa de Canelones, con todos los utiles de este establecimiento, dos carretas con sus correspondientes bueyes y cinco esclavos del oficio, pueden separarse estos si no los quiere el comprador. Tambien se da á cambio de una quinta dando el sobrante al contado: en esta imprenta darán razon. j. 4. 15. p

Se desea comprar la obra de *Victorias, conquistas desastres y reveses de la Nacion Francesa*, aunque sea con algun uso y á la rustica. El que tubiere y quisiese deshacerse de ella ocurra á esta imprenta para tratar. J. 3 3-p.

AVISO.

SE venden dos tachos para hacer jabon y una rueda de hacer velas: en esta Imprenta darán razon. J. 1. 3 p.

SE VENDE,

EL tomo primero del Registro Nacional del Gobierno de la Provincia Oriental comprendiendo los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 1827. Contiene todas las leyes de la sala de Representantes y los decretos y reglamentos del Gobierno de la Provincia durante aquel periodo. Ocurrase á la libreria de la señora de Yañez. En el mismo paraje se hallarán sucesivamente los números del Registro Oficial desde la epoca de nuestra independencia y se admiten subscripciones á dicha obra. J. 1. 15 p.

EN VENTA.

EL que quiera comprar la Biblia, ó el antiguo y nuevo testamento traducido al castellano, puede ocurrir á esta Imprenta en donde la deja el dueño con el precio que solicita. J. 30 6 p.

SE DESEA ALQUILAR,



Una casita que tenga 5 ó 6 piezas como para una familia corta, y que esté en buena situacion. El que la quiera alquilar puede avisarlo ocurriendo á la calle de San Carlos No. 99. Junio 30 3p.

AVISO.

LAs personas que tuviesen necesidad de hacer algunas obras en litografia como planos retratos &c existe en esta capital un comisionado de Mr. Bacle y compañia litografo en Buenos Aires con encargo de dirijirle los trabajos que puedan ofrecerse en este pais, en virtud de no haber en él todavia establecimientos de aquella clase; para lo cual, asi como para el ajuste de precios y demas circunstancias para que está facultado puede ocurrirse á la casa 109 calle de San Felipe. J. 30 6 p.

Mapas del puerto de Buenos Aires.

SE hallan de venta en la libreria de Yañes, en el almacem del Sr. Meirelos, en el almacen naval de D. Rr. Smith y en la tienda calle de San Pedro No. 120. Junio 25 6p

AVISO

SE vende un escelente optante aunque usado y se dará en un precio muy acomodado ocurrase a la calle de San Felipe número 109. Junio 30 6p.



REMATE.

Por Juan Jose Ruiz.

Hoy miércoles 15 del corriente se rematará en su casa calle de San Miguel No. 33, cuya casa ha sido conocida hasta aqui por la de la Aduana, un brillante surtido de efectos nobles, los que se venderán sin escepcion alguna, y por cuenta de quienes pertenezca á la mejor postura, y son los siguientes :—

Para tiendas.

Sarazas y pañuelos de varias clases.
Medias de algodon y hilo de ovillos.
Paños y casimires de varias calidades.
Crehuelas, listados y madrases.
Ropas hechas de distintas calidades.

Para almacenes.

Arroz, fariña y azucar.
Caña muy superior.
Becerro, suelas y porotos.
Jamones, almibar y lámparas.
Cabos de piesaba,

Y otra porcion de articulos para tiendas y almacenes que estarán de manifiesto al tiempo de la venta. Principiará á las 11.

Por Leon J. Ellauri.

En su casa

Mañana jueves 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar á la mejor postura los efectos que á continuacion se espresan.—

Sarasas finas de mucho gusto.
Corbatas de lana.
Fresadones, fresadas, ponchos y gergas del pais.
Becerros y planchas.
Velas de esperma,

Y otros muchos articulos que se manifestarán al tiempo del remate.

Imprenta del Estado.